



**VISTO:**

El Informe N° D000157-2021-GRC-DP de fecha 14 de octubre de 2021, Resolución Administrativa Regional N° 011-2014-GR-CAJ/DRA de fecha 30 de enero de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante *Informe N° D000157-2021-GRC-DP de fecha 14 de octubre de 2021*, la Lic. Carmen Piedra Flores, Especialista Administrativo de la Dirección de Personal ha señalado lo siguiente: "Que, de la revisión y análisis de los documentos virtuales se puede constatar que según Resolución Administrativa Regional N° 011-2014-GR-CAJ/DRA de fecha 30 de enero de 2014, en su Artículo Primero, se resuelve: "OTORGAR, Ampliación de Bonificación Personal mensual a partir del 28 de Diciembre de 2013 a favor de la Señora LUCINDA CHEGNE GONZALES, servidora nombrada en el cargo de Tía Sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, por su QUINTO QUINQUENIO equivalente al 25% de su Remuneración Básica, por haber acreditado VEINTICINCO (25) AÑOS y TRES (03) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2013". Según se puede apreciar en las "Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos" del período comprendido entre el 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2018 obtenidas del Sistema de Administración Regional - SAR, acumula un total de 05 años que sumados a período anterior totaliza TREINTA (30) AÑOS y TRES (03) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de Diciembre del 2018;

Que, a través de la Resolución de CORDECAJ N° 116-90-P, se nombra a la Señora LUCINDA CHEGNE GONZALES, a partir del 08 de abril de 1990, en el cargo de Tía Sustituta en la Aldea Infantil San Antonio, del GORE Cajamarca;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4. Ingreso por condiciones especiales inciso 4.4 señala lo siguiente: "Asignación por cumplir treinta (30) años de servicio: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicio";

El Art. 26 de la Constitución Política del Perú señala inciso2) Los Derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, tiene el carácter de irrenunciable, Inciso 3) la interpretación de cualquier norma, debe ser favorable al trabajador en caso de duda insalvable, es decir el Indubio Pro Operario;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General define lo que es el Principio de Legalidad por el cual "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho";

Que, en atención a las consideraciones expuestas y al amparo de nuestro ordenamiento normativo vigente, se debe otorgar la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado a favor de la señora LUCINDA CHEGNE GONZALES, equivalente a tres MUC mensuales, según el siguiente detalle:

MUC		total
543.85	3	1,631.55



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000157-2021-GRC-DP de fecha 14 de octubre de 2021, Informe Legal N° D000074-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 18 de octubre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de ASIGNACION POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** prestados al Estado *al 31 de Diciembre del 2018*, a favor de la Sra. **LUCINDA CHEGNE GONZALES**, *servidora nombrada en el cargo de Tía Sustituta en la Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca*, según la siguiente liquidación:

MUC		total
543.85	3	1,631.55

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la Sra. **LUCINDA CHEGNE GONZALES**, en su Centro de Labores Aldea Infantil San Antonio Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN